

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE TURNO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS:MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, de profesión Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Josean Carlos García Villalobos**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, del domicilio [REDACTED], departamento de La Libertad y portador de su Documento Único de [REDACTED] [REDACTED], expedido en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el veintidós de abril de dos mil quince y según J.V.P.M. número [REDACTED] [REDACTED], con vencimiento el nueve de marzo del dos mil veinte; actuando en calidad de Medico de turno de la Unidad de Emergencia Municipal de este municipio, y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratado”**; por lo antes expresado, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR DE TURNO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO**, que consiste en el pago de los Servicios Profesionales como Medico de Turno de la referida unidad, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Profesionales de un Médico de Turno en la Unidad de Emergencia Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **Siete Mil Novecientos Veinte dólares exactos, (\$7,920.00)**. **CLAUSULA TERCERA. SERVICIOS PROFESIONALES.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal, quien devengará un pago mensual de **Seiscientos Sesenta dólares exactos (\$660.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar mensualmente a **“El Contratado”**, la cantidad de **Seiscientos Sesenta dólares exactos (\$660.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Profesionales como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal de este Municipio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA. ASUETOS.** **“El**

Contratado”, gozará de asuetos los días: uno de enero, viernes y sábado de semana santa, seis de agosto, quince de septiembre, dos de noviembre, trece de diciembre, veinticuatro y treinta y uno de diciembre, todos estos días de asuetos condicionados a que si existe una emergencia se contará con su disposición.

CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES. Los Pagos que perciba “**El Contratado**”, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a “**El Contratante**”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. LABORES. “**El Contratado**”, como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal, es responsable de las Labores por la planificación y coordinación interna en materia de control y distribución de medicamentos a los pacientes atendidos, con una filosofía y mística de trabajo enmarcado en el profesionalismo y buen trato a los mismos.

CLAUSULA DECIMA. RECURSOS. “**El Contratante**”, se compromete a brindar a “**El Contratado**”, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de la misma, los que estarán bajo su responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROL. “**El Contratado**”, se compromete a administrar, controlar, custodiar, proteger y hacer buen uso de los recursos que “**El Contratante**” destine para la Unidad de Emergencia Municipal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. “**El Contratado**”, estará coordinado logísticamente, admirativamente y supervisado por el Encargado de Promoción Social, a efectos de optimizar las diferentes Actividades relativas con la operatividad de la Unidad de Emergencia Municipal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INFORME. “**El Contratado**”, se compromete a brindar un Informe mensual de las actividades desarrolladas de la Unidad de Emergencia Municipal y cualquier otra que amerite informar o que esta administración requiera.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. HORARIO. Como Medico de Turno de la Unidad de Emergencia Municipal el horario de trabajo, se establece el horario los días de martes a sábado a partir de las dieciséis a las veintitrés horas; y los días domingos de las dieciséis a las veintiuna horas, asimismo se compromete a la disposición que “**El Contratante**” así lo considere necesario y relativas a sus actividades.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERMISO. “**El Contratante**”, se compromete a conceder Permiso a “**El Contratado**”, cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante el Horario de Trabajo establecido, dicho permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a “**El Contratante**”, o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de “**El Contratante**”.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO. El Incumplimiento de alguna de las cláusulas, dará por finalizado el presente contrato, sin reclamo de alguno de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**El Contratante**”, a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para “**El Contratado**”, en Cantón [REDACTED], departamento

de La Liberta ; y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.

Alcalde Municipal

San Pablo Tacachico

“El Contratante”.

Josean Carlos García Villalobos.

DUI [REDACTED]

NIT [REDACTED]

“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

Falta adenda que no está incluida en este contrato.